BOLETIN TIPO DE LA UPOV

SOBRE LA PROTECCION DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

aprobado por el Consejo el 18 de octubre de 1979

(documento C/XIII/17, párrafos 12 y 12a)

extracto del documento UPOV/INF/5

UPOV

UPOV/INF/5
Original: Inglés
Fecha: 9 de mayo de 1979

UNION INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

GINEBRA

BOLETIN TIPO DE LA UPOV

SOBRE LA PROTECCION DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Guía para la publicación de los Boletines nacionales

sobre la protección de las obtenciones vegetales

3963V

PARTE I

INTRODUCCION GENERAL AL BOLETIN TIPO DE LA UPOV SOBRE LA PROTECCION DE LAS OBTENCIONES VEGETALES

Objetivo del Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales

1. El Artículo 30.1) del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (denominado en adelante "el Convenio") establece que "cada Estado miembro de la Unión adoptará todas las medidas necesarias para la aplicación del Convenio y, especialmente, asegurará la comunicación al público de las informaciones relativas a [la] protección [de nuevas variedades de plantas] y, como mínimo, la publicación periódica de la lista de títulos de protección otorgados". La forma normal de informar al público es publicar un boletín sobre la protección de las obtenciones vegetales (denominado en adelante el "boletín"). Los Estados miembros de la UPOV ya han adquirido gran experiencia en este sector y algunos de ellos llevan publicando el boletín más de una década. Al establecer un Boletín tipo de la UPOV sobre la protección de las obtenciones vegetales (denominado en adelante el "Boletín tipo") desean compartir esa experiencia con aquellos Estados que tienen el propósito de iniciar la publicación del boletín o de publicarlo en una forma mejorada.

Contenido y presentación del Boletín tipo

2. El Convenio establece únicamente la publicación periódica de los títulos de protección otorgados. Los boletines de los actuales Estados miembros normalmente contienen información adicional. En general, se puede decir que estos boletines incluyen los siguientes tipos de información:

i) información cuya publicación está prevista por la legislación;

ii) información cuya publicación es de interés público y contribuye al funcionamiento eficaz del sistema de protección de las obtenciones vegetales, y algunas veces información sobre sistemas conexos.

3. El Boletín tipo, tal como se propone en la Parte IV de esta guía, está compuesto por varios capítulos que abarcan uno o más cuadros en los que se asienta información sobre las diferentes etapas de la protección de las obtenciones vegetales. Estos cuadros van seguidos de un capítulo en el que se publicarán las notificaciones oficiales. Los capítulos y cuadros se resumen en un índice conforme con el Reglamento provisional para el intercambio de denominaciones de variedad, aprobado por el Consejo de la UPOV (documento UPOV/C/V/33, Anexo 1) y que establece que "los capítulos de los boletines se resumirán en un índice..." Los encabezamientos de los capítulos principales también reflejan decisiones del Consejo de la UPOV aprobadas en aras de la armonización de la presentación de los boletines nacionales.

4. El Boletín tipo contiene cuadros únicamente para la información cuya publicación está prevista por todos los Estados miembros de la UPOV. Sin embargo, el índice del Boletín tipo enumera, entre corchetes, varios encabezamientos de cuadros adicionales para aquellos cuadros que pudieran, en conformidad con la experiencia existente, considerarse necesarios o aconsejables en algunos de los Estados miembros de la UPOV, actuales o futuros.

Utilización recomendada del Boletín tipo

5. El Consejo de la UPOV ha recomendado a los Estados miembros que utilicen, en sus boletines nacionales los mismos encabezamientos y numeración, y por lo tanto la misma secuencia, para los seis capítulos principales. El Boletín tipo sigue esta recomendación. Además, se ha recomendado a los Estados que basen sus boletines sobre este modelo, que también utilicen los encabezamientos propuestos en el Boletín tipo para los cuadros y las columnas de los cuadros, así como para la numeración de las columnas. En vista de que la legislación o práctica de los Estados mencionados podría requerir un número menor de cuadros que los mencionados en el índice del Boletín tipo, no se formula ninguna recomendación respecto de la numeración de los cuadros.

6. Además, se recomienda que el índice de cada uno de los números de los boletines nacionales basado en el Boletín tipo haga referencia a todos los capítulos y cuadros que pudieran, en un momento u otro, aparecer en dicho boletín. Cuando en un número dado no sea necesario publicar información en un capítulo o cuadro, ello se indicará en el índice mediante la palabra "nada" o una palabra o signo similar al lado del título de dicho capítulo o cuadro. Esto facilitaría la utilización del boletín y además tendría la ventaja de que el índice sería idéntico, aparte del número de páginas, en todos los números. Estas ventajas compensan el espacio adicional que sería necesario.

PARTE II

PROPUESTAS PARA LA PRESENTACION DE INFORMACION
DENTRO DE CADA CUADRO

Presentación de información

7. Generalidades. Los cuadros del Boletín tipo que figuran en la Parte IV de esta guía contienen asientos de ejemplo a fines de ilustración. Sin embargo, no se propone ningún sistema rígido. Cada Estado deberá establecer el sistema que mejor se adecúe a sus propias necesidades y adaptado a ciertas restricciones que puedan surgir, por ejemplo, del formato de sus boletines o de sus posibilidades presupuestarias, de las instalaciones de impresión de las autoridades competentes o de la práctica nacional en la publicación de boletines oficiales. Sin embargo, se recomienda que siempre se sigan los principios básicos estipulados más abajo para facilitar la utilización del boletín, especialmente por lectores extranjeros.

8. Asignación de nombre de las especies. Los nombres de las especies deberán alinearse con los utilizados en la legislación nacional pertinente. Sin embargo, deberá indicarse tanto el nombre común utilizado en el Estado interesado como el nombre en latín de cada una de las especies, considerando que el nombre común es el que comprenden mejor los lectores nacionales y el latín ofrece a los lectores extranjeros la posibilidad de encontrar la información requerida con más facilidad. Cuando en un país se utilizan varios nombres comunes para una especie, deberá indicarse únicamente el que sea más conocido, pero indicando la totalidad de ellos si se refieren a tipos bien definidos dentro de tal especie (por ejemplo, pepino y cohombro en el caso de Cucumis sativus L.).

9. Orden de las especies. En cada cuadro, todos los asientos -entendiéndose por asiento un conjunto de datos sobre una variedad dada- se clasifican en grupos, cada uno de ellos relacionado a una especie. No se propone ningún orden específico para la inclusión de los grupos en el cuadro. Podrían analizarse los siguientes sistemas, cada uno de ellos con sus ventajas:

i) orden alfabético de los nombres en latín;

ii) orden alfabético de los nombres comunes;

iii) clasificación de las especies según su utilización (cultivos agrícolas, hortícolas, frutales, etc.), posiblemente con subdivisiones (en el caso de cultivos agrícolas: cereales, pastos, etc.), y aplicación dentro de cada división o subdivisión de cada uno de los órdenes alfabéticos ya mencionados.

10. En algunos idiomas, el uso del orden alfabético de los nombres comunes obligaría a tomar medidas especiales para evitar la separación de términos conexos. Por ejemplo, en inglés se debe tener cuidado en que "winter wheat" y "spring wheat" se clasifiquen bajo "wheat".

11. Orden y numeración de los asientos. Todos los asientos de un cuadro, bajo el nombre de una especie, pueden realizarse por orden

i) de números de solicitud o números de concesión, según sea el caso;

ii) las fechas en las que se realizaron los pasos de procedimiento anunciados.

En algunos casos se pueden agrupar todos los anuncios que se relacionan al mismo solicitante (dentro de una especie).

12. La decisión sobre el sistema que se adoptará puede variar de un cuadro al siguiente. Por una parte, es necesario considerar la velocidad y la fiabilidad del procedimiento para el establecimiento de los cuadros y, por otra parte, la eficacia del sistema para la recuperación de información y legibilidad del boletín.

13. Los asientos en cada uno de los cuadros deberán numerarse para facilitar la referencia. En la primera columna de cada cuadro deberán listarse los números, quedando la columna misma sin número.

14. Direcciones. Se recomienda el siguiente procedimiento:

i) Los nombres del país irán precedidos por un signo correspondiente al código de letras internacionalmente convenido (el código del registro de automóviles o el código de dos o tres letras de la ISO[1]) o bien sustituido por dicho signo.

ii) Las direcciones completas pueden sustituirse en los cuadros por códigos que estén formados, por ejemplo, de la parte inicial más importante del nombre, seguida por un número, quedando entendido que en cada uno de los números del boletín se añadirá una lista con la explicación de los códigos. Tal codificación tiene valor cuando muchos de los asientos se refieren a la misma persona o bien en el caso de la automatización. Uno de los Estados miembros de la UPOV ya utiliza este sistema.

15. Denominaciones de variedad. Los caracteres impresos deberán permitir la reproducción de todos los detalles de las denominaciones de variedad, incluidos los acentos o signos similares.

16. Cuando una denominación de variedad propuesta, aprobada o registrada en un Estado miembro de la UPOV sea diferente de una denominación que ya esté registrada o sea utilizada en otro Estado miembro, deberá indicarse entre paréntesis el sinónimo ya existente y la palabra "sinónimo" escrita completa o abreviada y probablemente también deberá añadirse el Estado en el que se utiliza tal sinónimo.

17. Fechas. Las fechas deberán indicarse según el calendario gregoriano:

i) en números arábigos;

ii) con un número de cuatro dígitos para el año y de dos dígitos para el mes y el día (por ejemplo, el año 1979 se indicará como "1979", el mes de marzo como "03", y el cuarto día del mes como "04");

iii) deberán ordenarse por año, mes y día;[2]

iv) el año, mes y día se separarán mediante guiones (por ejemplo, 1979-03-04)[3].

---

1 Organización Internacional de Normalización.

2 Corresponde a la Norma ISO.

3 La Norma ISO también permite la escritura contínua o con un espacio en vez de guión.

Notificaciones relativas al "Registro nacional de variedades"

18. En los boletines nacionales de los Estados miembros de la UPOV en donde se confía a la misma autoridad la aplicación de la legislación sobre la protección de las obtenciones vegetales y la legislación sobre la producción, certificación y comercialización de semillas y plantas de vivero, algunas veces hay asientos relativos al "Registro nacional" o "catálogo" de las variedades admitidas para comercialización como semillas o plantas de vivero. Estos asientos son útiles para el lector que también está interesado en los avances de la variedad hacia su inclusión en el registro nacional. Cuando deben realizarse anuncios en un cuadro especial, dicho cuadro deberá seguir los ejemplos de los Capítulos I a VI mencionados en esta guía y si requiere numeración puede recibir un número superior a VI. Cuando los asientos se realizan en los cuadros de los primeros seis capítulos, deberán identificarse claramente haciendo referencia a otros objetos que los derechos de obtentor. Esta identificación puede lograrse imprimiéndolos con caractéres diferentes o añadiendo un signo especial.

PARTE III

PROPUESTAS PARA MEJORAR LA TRANSPARENCIA DE LOS BOLETINES PARA USUARIOS EXTRANJEROS

19. Para que los boletines resulten más comprensibles a los usuarios extranjeros, debe considerarse una de las siguientes medidas:

i) El encabezamiento de todos los cuadros y, cuando sea posible, también de las columnas de cada cuadro deberán traducirse en cada uno de los números del boletín a los [otros] idiomas de trabajo de la UPOV, de preferencia en letra pequeña en los cuadros mismos; cuando ello no sea posible, tal traducción deberá publicarse de vez en cuando en el boletín, por ejemplo, en el primer número de cada año; o

ii) Periódicamente deberá publicarse en el boletín un glosario de los principales términos utilizados en el boletín nacional.

20. También puede resultar útil proporcionar información mediante una guía sobre la utilización del boletín. Cuando se publique tal guía, deberá aparecer por lo menos en los [otros] idiomas de trabajo de la UPOV.

PARTE IV

EL BOLETIN TIPO CON COMENTARIOS

21. Las páginas impares a continuación contienen el texto del Boletín tipo, que comprende un índice, varios capítulos que incluyen uno o más cuadros y un capítulo adicional. En las páginas pares figuran comentarios breves sobre dicha parte del Boletín tipo que aparece en las páginas opuestas (páginas impares).

COMENTARIOS SOBRE EL INDICE

22. El índice comprende dos grupos de encabezamientos de cuadros. El primer grupo está formado por encabezamientos de los cuadros que aparecen normalmente en los boletines de todos los Estados miembros de la UPOV. En las siguientes páginas impares figuran modelos de dichos cuadros. El segundo grupo está formado por encabezamientos de cuadros que se consideran útiles o que son necesarios únicamente en algunos Estados miembros y para los que no se proponen cuadros tipo en esta guía ("cuadros facultativos"). En el índice, los encabezamientos del segundo grupo de cuadros se han colocado entre corchetes. Finalmente, el índice se refiere a un capítulo en el que se publicarán las notificaciones oficiales.

23. Como ya se indicó en la introducción general (párrafo 5, supra), se tiene previsto (y ha sido recomendado por el Consejo de la UPOV) que los encabezamientos de los principales Capítulos I a VI aparezcan en todos los boletines nacionales utilizando el mismo texto. Además de ello, se recomienda que para los boletines nacionales también se establezcan los encabezamientos de los cuadros y columnas de los cuadros, así como la numeración de las columnas, en conformidad con el Boletín tipo. Finalmente, se recomienda que cada número del boletín nacional contenga un índice completo -nacional- sin perjuicio de que bajo cada uno de los capítulos individuales de dicho número exista información a publicar. Cuando no se publique ningún contenido, ese hecho deberá indicarse en el índice mediante la palabra "nada" o una expresión o signo equivalente.

Cuadros facultativos

24. El Boletín tipo no contiene modelos para los cuadros facultativos, es decir, aquellos que se consideran útiles o necesarios en algunos de los Estados miembros. Esos cuadros facultativos, mencionados entre corchetes en el índice, se refieren a los siguientes objetos:

25. Directiva de protección. Algunas legislaciones establecen una denominada directiva de protección. Esta es una forma especial de protección provisional. Mientras en varios Estados miembros el solicitante de protección de variedades vegetales goza automáticamente de la protección provisional durante el plazo en que su solicitud está pendiente, una directiva de protección debe ser solicitada expresamente y se concede únicamente si se cumplen ciertos prerrequisitos. Donde existe tal sistema, puede ser necesario realizar anuncios adicionales en el boletín nacional (Cuadros I.2, IV.1, IV.2 y IV.3).

26. En los Estados miembros donde se concede la directiva de protección, las solicitudes con tal fin deben formularse al mismo tiempo que la solicitud de protección. En tales casos, el hecho de que se haya solicitado una directiva de protección no necesita publicarse en un cuadro separado (por ejemplo, Cuadro I.2), sino que puede indicarse en el Cuadro I.1:

i) añadiendo un signo (* ó +) al número de solicitud en la columna 1, explicando el significado de dicho símbolo en una nota especial, o

[Continúa en la página 12]

INDICE

Capítulo I*: Solicitudes

Cuadro I.1: Solicitudes de protección
[Cuadro I.2: Solicitudes de una directiva de protección]

Capítulo II*: Denominaciones de variedad

Cuadro II.1: Solicitudes de una denominación de variedad
[Cuadro II.2: Aprobación de denominaciones de variedad propuestas]
Cuadro II.3: Solicitudes de una nueva denominación para una variedad protegida
Cuadro II.4: Aprobación de nuevas denominaciones para variedades protegidas
[Cuadro II.5: Cuadro resumido de las denominaciones de variedad propuestas[1]]

Capítulo III*: Retirada de solicitudes

Cuadro III.1: Retirada de solicitudes de protección

Capítulo IV*: Decisiones

[Cuadro IV.1: Concesión de directiva de protección]
[Cuadro IV.2: Denegación de la concesión de una directiva de protección]
[Cuadro IV.3: Retirada de directivas de protección[2]]
[Cuadro IV.4: Propuestas de concesión de protección y propuestas de denegación de solicitudes de protección]
Cuadro IV.5: Concesión de protección
Cuadro IV.6: Denegación de solicitudes de protección

[Continúa en la página 13]

---

* Numeración que deberá utilizarse en todos los boletines, acompañada por una nota que señale al lector que se armonizó con la UPOV.

1 Véase el Anexo a la presente guía.

2 Según las legislaciones de los actuales Estados miembros de la UPOV que cuentan con un sistema de directiva de protección, el retiro de las directivas de protección es una decisión de las autoridades competentes de terminar la directiva de protección en una fecha anterior a la fecha de la decisión de conceder protección.

ii) escribiendo la palabra "sí" en una columna adicional titulada "Solicitudes de directiva de protección".

En ambos casos, deberá completarse el título del cuadro.

27. Si se considera necesario un cuadro adicional para las solicitudes de directivas de protección, podía limitarse a señalar la información indispensable relativa a las variedades pertinentes (por ejemplo, especie, solicitante, número de solicitud y denominación propuesta o referencia del obtentor).

28. Conviene señalar que el procedimiento adicional relativo a las directivas de protección es independiente del relativo al título de protección y por lo tanto requiere cuadros separados (véanse los Cuadros IV.1 a 3).

29. Aprobación de las denominaciones de variedad propuestas. En la mayoría de los Estados miembros de la UPOV, las denominaciones de variedad se aprueban en forma simultánea con la decisión de conceder la protección (es decir, en particular en la misma fecha). En otros Estados miembros de la UPOV, la denominación de variedad se aprueba en forma separada y antes de la fecha de concesión del título; el público será informado sobre la aprobación en un cuadro separado que aparezca en el boletín nacional. El Boletín tipo toma en consideración este sistema dentro de su índice (Cuadro II.2).

30. Cuadro resumido de las denominaciones de variedad propuestas. Por lo menos un Estado miembro de la UPOV publica en cada número de su boletín nacional un cuadro que resume las denominaciones de variedad propuestas publicadas en dicho número. El Anexo a la presente guía contiene un ejemplo de dicho cuadro que resulta de gran valor para los lectores que utilizan el boletín principalmente para verificar las denominaciones de variedad propuestas, por ejemplo, las autoridades nacionales de protección de las obtenciones vegetales, o individuos que verifican denominaciones de variedad respecto de sus propios derechos para ver si existe una amenaza de infracción a los mismos (Cuadro II.5).

31. Propuestas de concesión de protección y propuestas de denegación de solicitudes de protección. La legislación de un Estado miembro de la UPOV exije que la autoridad de dicho Estado publique su intención de conceder protección o de denegar una solicitud de protección. Esto proporciona a las partes que tienen intereses substanciales en el resultado de la solicitud de protección la posibilidad de formular observaciones y presentar evidencia en favor o en contra de la decisión propuesta. Además, es posible establecer que tal observación o presentación de evidencia únicamente resulte admisible después de que se haya publicado en el boletín la notificación sobre la propuesta decisión relativa a la solicitud. Cualquier Estado que mantenga dicho sistema requiere en su boletín un cuadro especial para tales notificaciones (Cuadro IV.4).

32. Licencias. El Boletín tipo no contiene ningún cuadro para indicaciones relativas a las licencias, pero en el Capítulo VII del índice se enumeran entre corchetes seis encabezamientos de cuadros relativos a licencias. Este procedimiento se ha seguido debido a que se contesta la necesidad y utilidad de publicar indicaciones relativas a las licencias. Los Estados que desean publicar tal información, o que están obligados a ello en virtud de su legislación, podrán incluir tales cuadros en su boletín.

Capítulo V*: Cambios en la persona del solicitante o del titular de la protección

Cuadro V.1: Cambios en la persona del solicitante o del agente
Cuadro V.2: Cambios en la persona del titular de la protección o del agente

Capítulo VI*: Terminación de protección

(Incluye en un Cuadro VI único:

A: Renuncia a la protección

B: Privación de la protección

C: Anulación de la protección

D: Expiración del período de protección)

[Capítulo VII: Licencias]

[Cuadro VII.1: Concesión de licencias exclusivas]
[Cuadro VII.2: Licencias del derecho]
[Cuadro VII.3: Solicitud de concesión de licencia obligatoria]
[Cuadro VII.4: Retirada de solicitud de concesión de licencia obligatoria]
[Cuadro VII.5: Denegación de solicitud de concesión de licencia obligatoria]
[Cuadro VII.6: Concesión de licencias obligatorias]

Capítulo VII

o

Capítulo VIII: Notificaciones oficiales

--- o0o ---

* Numeración que deberá utilizarse en todos los boletines, acompañada por una nota que señale al lector que se armonizó con la UPOV.

COMENTARIOS SOBRE EL CUADRO I.1 (Y SOBRE LOS CUADROS EN GENERAL)

33. Contenido y número del cuadro. En este cuadro deben inscribirse las solicitudes de protección. Si bien puede esperarse que este cuadro sea el primero de cada uno de los boletines nacionales y por lo tanto lleve el mismo número en cada Estado, dependiendo de las diversas legislaciones nacionales será necesario establecer más o menos cuadros.

34. Numeración de las columnas. El Cuadro I.1 y los cuadros subsecuentes están compuestos de una serie de columnas numeradas. Tal numeración facilita la referencia a una columna en particular, especialmente cuando deben publicarse modificaciones o adiciones en números posteriores del boletín. Cuando un cuadro abarca varias páginas, el sistema de numeración también permite la supresión del encabezamiento de la columna en todas las páginas del cuadro, salvo en la primera. Para facilitar la recuperación de información para los usuarios extranjeros, se recomienda que al establecer un boletín nacional, se utilicen los encabezamientos y número de columnas del Boletín tipo.

35. Indicaciones en renglones más que en columnas. Algunas indicaciones, por ejemplo, el nombre de las especies, figuran en este cuadro y en los cuadros posteriores en un renglón completo y no en una columna. Esto mejora la legibilidad del cuadro. Otras indicaciones que aparecen en el renglón completo son las que tienen una longitud considerable, como las indicaciones de una solicitud de la que se reivindica prioridad. En el caso de una solicitud de prioridad, el sistema también se justifica porque evita la necesidad de establecer una columna especial que puede contener información únicamente en ciertas ocasiones.

36. Denominación de la variedad y referencia del obtentor. En este cuadro, al igual que en otros, una de las columnas deberá contener una indicación que podrá ser la denominación propuesta por el solicitante o la referencia que haga el obtentor a la variedad. Puesto que estas indicaciones deben diferenciarse claramente en el boletín, el Boletín tipo estipula que una denominación de variedad propuesta deberá ir subrayada o realzada de alguna otra manera. Para llamar la atención del lector al sistema utilizado para la diferenciación, se utiliza el mismo sistema en los encabezamientos de la columna.

37. Solicitante, obtentor, agente. En la misma columna se enumeran los nombres y direcciones del solicitante, el obtentor y el agente. Estos se diferencian mediante las letras en itálica o subrayadas a, b y c. Para evitar confusión el nombre y dirección del agente van precedidos por la letra c en algunos de los cuadros en donde no se menciona al obtentor, es decir, cuando no hay un renglón precedido por la letra b. En los cuadros en los que no se indica el solicitante, sino el titular de la protección, el nombre y dirección del titular también van precedidos por la letra a, en vista de que el título de protección se concede al solicitante.

38. La indicación del nombre y dirección del agente se proporcionan por conveniencia ya que, para ciertas comunicaciones, puede resultar más conveniente para un usuario del boletín establecer correspondencia con el agente que con el solicitante. Este será el caso particular cuando la dirección del solicitante se encuentra en un Estado extranjero.

[Continúa en la página 16]

CAPITULO I: SOLICITUDES

CUADRO I.1: SOLICITUDES DE PROTECCION

Número de solicitud Fecha	a: Solicitante b: Obtentor (si es diferente de a) c: Agente	Denominación propuesta/ referencia del obtentor	Descripción breve
1	2	3	4
Trigo (Triticum aestivum L. emend. Fiori et Paol.)			
1. E 250 1978-08-30	a: John Smith 11 London Street, UK-Cambridge CB3 OLF b: a y J. Müller Rathausstrasse 1, D-3000 Hannover 72 c: Jim Proxy Postbus 5, NL-Wageningen	T 33	Tipo de invierno; emergencia de la espiga dos días después que en 'Trita'; médula delgada; espiga blanca; barbas y aristas ausentes; grano blanco
2. E 251 1977-08-30	Véase N° 1	Dabo	Tipo de primavera; emergencia de la espiga un día antes que en 'Estiva'; médula gruesa; espiga negra; aristas presentes; grano rojo
3. E 252 1977-08-30	a: Véase N° 1 c: Véase N° 2	T 34	Tipo alternativo medio; emergencia de la espiga tres días después que en "Rouget"; médula gruesa; espiga café; existen barbas; grano rojo
4. E 253 1977-08-31	a: Charles Breeder King's Street, UK-Ashford, Kent	Klim	Tipo de invierno; emergencia de la espiga un día antes que en 'Trita'; médula delgada; espiga blanca; barbas y aristas ausentes; grano blanco
Prioridad de la solicitud N° 01281 presentada en F el 1976-12-24 reivindicada.			
Cr ntemo (Chrysanthemum spp.)			
5. C 12 1977-08-15	a: Rosier et Cie 36, rue de Stassart, B-1050 Bruxelles b: Karl Züchter Mattenhofstr. 5, CH-3003 Bern c: Olle Ombud S-171 73 Solna	Queen	Flor simple; flor ligulada; flor de disco tubular
Prioridad de la solicitud N° 01111 presentada en F el 1976-09-11 reivindicada.			
6. C 13 1977-08-15	Véase N° 5	Prinzessin	Flor simple; flor ligulada amarillo pálido; flor de disco tubular
Prioridad de la solicitud N° 01112 presentada en F el 1976-09-11 reivindicada.			
7. C 14 1977-08-15	Véase N° 5	Marquise	Flor simple; flor ligulada amarillo oscuro; flor de disco tubular
Prioridad de la solicitud N° 01113 presentada en F el 1976-09-11 reivindicada.			

39. Identificación de la solicitud. Cada cuadro contendrá tantas indicaciones relativas a la solicitud como sea posible, habida cuenta del espacio disponible. Todos los cuadros tipo contienen las siguientes indicaciones: la especie a la que pertenece la variedad; el número de solicitud (o número de concesión); la designación de la variedad (propuesta o bien la denominación aprobada o bien la referencia del obtentor); el solicitante (o poseedor del título de protección). En los cuadros tipo relativos a los Capítulos I a IV, también se menciona al obtentor de la variedad. En muchos Estados ésto no solamente está previsto en la legislación y queda entendido como un reconocimiento a los méritos del obtentor, sino que también tiene importancia práctica para la identificación de la variedad cuando el derecho a solicitar la protección se cede a diferentes personas en diferentes países. Se recuerda que en muchos casos el obtentor solicita protección en su propio país, mientras que por razones jurídicas o prácticas, cede su variedad a terceros en países extranjeros, de manera que tales terceros puedan solicitar protección ahí. El nexo común de la "familia" de solicitudes o títulos relativos a la misma variedad en diferentes Estados resulta así ser el obtentor y no el solicitante.

40. Breve descripción. La legislación de algunos Estados exije que en el boletín nacional se incluya una breve descripción de la variedad, basada en la información suministrada por el solicitante. El Cuadro I.1 toma en consideración esta condición previendo una columna separada para descripciones breves. La descripción breve es particularmente útil para la clasificación de variedades y ayudará al lector del boletín a determinar su interés potencial en la variedad publicada. Tal inclusión puede tener valor práctico cuando una unidad taxonómica amplia abarca gran número de especies (por ejemplo, la familia Orchidaceae) o cuando una unidad menor muestra una amplia variabilidad (por ejemplo, rosa o crisantemo) o abarca diferentes tipos de variedades (por ejemplo, maíz).

41. Cuando existen Principios Rectores para el examen de la UPOV la breve descripción que puede incluirse en este cuadro deberá basarse en la de estos Principios Rectores, particularmente cuando la descripción que será proporcionada por el solicitante se base en un Cuestionario Técnico adjunto a los Principios Rectores. De ser posible, la descripción sucinta también deberá codificarse según los Principios Rectores.

42. Directiva de protección. Como ya se mencionó en el comentario al índice (párrafo 26, supra), en el Cuadro I.1 se puede indicar el hecho de que se haya solicitado una directiva de protección:

i) añadiendo un signo (* ó +) al número de solicitud en la columna 1 y explicando su significado en una nota; o

ii) inscribiendo la palabra "sí" en una columna adicional titulada "Solicitudes de directiva de protección".

En ambos casos, deberá completarse el título del cuadro.

COMENTARIOS SOBRE EL CUADRO II.1

43. Contenido. El cuadro relativo a las solicitudes de denominación de variedad normalmente contendrá todas las solicitudes de denominación de variedad presentadas antes de la concesión del derecho.

44. En muchos países se puede adoptar un sistema diferente en el que, como resultado de la legislación o práctica nacional, la mayoría de los solicitantes presentan la solicitud de protección y la solicitud de denominación de variedad al mismo tiempo. En tal caso, el cuadro se limitará a las solicitudes de denominación de variedad que no estén relacionadas con una solicitud de protección, es decir, que se relacionen con una solicitud de protección ya publicada en un número anterior del boletín. Si se prefiere esta posibilidad, que permite que el tamaño del boletín se reduzca considerablemente, será indispensable llamar la atención del lector al hecho de que debe tomar en consideración el Cuadro I.1 (Solicitudes de protección) respecto de las denominaciones de variedad propuestas. Bajo tal sistema, sería útil incluir en el boletín un cuadro que resuma las denominaciones de variedad propuestas[1].

45. Mención del obtentor. En el marco de los acuerdos existentes dentro de la UPOV, los boletines nacionales sirven de base para el intercambio de información sobre las denominaciones de variedad propuestas entre las autoridades nacionales. Puesto que las variedades con frecuencia se ceden a otras personas en lo que se refiere a los Estados extranjeros, es frecuente que diferentes solicitantes en diferentes Estados propongan la misma denominación. La mención del obtentor en el boletín permitirá a la Oficina de un Estado miembro en esa situación evaluar con cierta certidumbre si una denominación de variedad presentada ante esa Oficina y una denominación de variedad idéntica publicada en el boletín de otro Estado miembro se refieren a la misma variedad o no.

46. Fecha de la propuesta de una denominación de variedad. La fecha deberá indicarse únicamente cuando, en un Estado dado, ello pueda tener consecuencias jurídicas.

47. Modificaciones. En los Estados en los que el procedimiento para la aprobación de una denominación de variedad sea independiente del procedimiento principal para la concesión de la protección, la utilización de notas de pie de página, tal como se prevé en el cuadro tipo, evitarían la necesidad de crear cuadros especiales para las modificaciones relativas a una denominación aprobada antes de la concesión de la protección. En los otros Estados, cuando sea conveniente, se hará referencia a las notas de pie de página 2 ó 3, tal como se prevé en el cuadro tipo, si se considera necesario para indicar el destino que ha sufrido una denominación propuesta anterior.

48. Aprobación de denominaciones de variedad propuestas. En los Estados en los que el procedimiento de aprobación de una denominación de variedad es independiente del procedimiento principal para la concesión de la protección, será necesario incluir en el boletín un Cuadro II.2, que diferirá del Cuadro II.1 únicamente en la columna 4, que será titulada "Denominación aprobada - Fecha de la aprobación". En este caso, al igual que en el Cuadro II.1, el uso de notas de pie de página, si fueran necesarias, evitarían la necesidad de establecer cuadros especiales para las modificaciones relativas a una denominación aprobada antes de la concesión de la protección.

---

1 Véase el Anexo a esta guía.

CAPITULO II: DENOMINACIONES DE VARIEDAD

CUADRO II.1: SOLICITUDES DE DENOMINACION DE VARIEDAD

Número de solicitud	a: Solicitante b: Obtentor (si es diferente de a) C: Agente	Denominación propuesta previa (si es diferente de 4)/referencia del obtentor	Denominación propuesta Fecha de la propuesta
1	2	3	4
Trigo (Triticum aestivum L. emend. Fiori et Paol.)			
1. E 250	a: John Smith 11 London Street, UK-Cambridge CB3 OLF b: a y J. Müller Rathausstrasse 1, D-3000 Hannover 72 c: Jim Proxy Postbus 5, NL-Wageningen	T 33	Tatu 1977-09-19
2. E 251	Véase N° 1	Dabo*	Daboce 1977-09-19
3. E 252	a: Véase N° 1 c: Véase N° 1	T.34	Kali 1977-09-23
4. E 253	a: Charles Breeder King's Street, UK-Ashford, Kent		Klim 1977-09-19
Crisantemo (Chrysanthemum spp.)			
5. C 14	a: Rosier et Cie 36, rue de Stassart, B-1050 Bruxelles b: Karl Züchter Mattenhofstr. 5, CH-3003 Bern c: Olle Ombud S-171 73 Solna	Marquise*	Baronne 1977-09-05

* Si se considera necesario indicar la suerte de la denominación propuesta previa, se hará referencia a una de las 3 notas de pie de página siguientes (o a las notas 1 y 3):

"1 Ya aprobada

"2 Rechazada

"3 Retirada".

COMENTARIO SOBRE EL CUADRO II.3

49. Este cuadro sigue el mismo patrón que el Cuadro II.1 y también resultan aplicables las observaciones del párrafo 47, supra.

CUADRO II.3: SOLICITUDES DE UNA NUEVA DENOMINACION PARA UNA VARIEDAD PROTEGIDA

Número de concesión	a: Titular b: Obtentor (si es diferente de a) c: Agente	Denominación actual	Denominación nueva propuesta Fecha de la propuesta
1	2	3	4
Trigo (Triticum aestivum L. emend. Fiori et Paol.)			
1. 100	a: John Smith 11 London Street, UK-Cambridge CB3 OLF b: a y J. Müller Rathausstrasse 1, D-3000 Hannover 72 c: Jim Proxy Postbus 5, NL-Wageningen	Tatu	Júpiter 1979-01-13
3. 102	a: Véase N° 1 c: Véase N° 1	Kali	Apollo 1979-01-13
3. 103	a: Charles Breeder King's Street, UK-Ashford, Kent	Klim	Klima 1979-01-15
Crisantemo (Chrysanthemum spp.)			
4. 110	a: Rosier et Cie 36, rue de Stassart, B-1050 Bruxelles b: Karl Züchter Mattenhofstr. 5, CH-3003 Bern c: Olle Ombud S-171 73 Solna	Queen	Impératrice 1979-01-06

COMENTARIO SOBRE EL CUADRO II.4

50. Este cuadro sigue el mismo patrón que el Cuadro II.3. Al igual que el Cuadro II.3, deberá formar parte del boletín de todos los Estados, ya que el procedimiento de aprobación de denominaciones nuevas para variedades protegidas siempre es independiente del procedimiento para la concesión de la protección.

CUADRO II.4: APROBACION DE NUEVAS DENOMINACIONES PARA VARIEDADES PROTEGIDAS

Número de concesión	a: Titular b: Obtentor (si es diferente de a)	Denominación previa	Denominación nueva Fecha de la aprobación
1	2	3	4
Trigo (Triticum aestivum L. emend. Fiori et Paol.)			
1. 100	a: John Smith 11 London Street, UK-Cambridge CB3 OLF b: a y J. Müller Rathausstrasse 1, D-3000 Hannover 72	Tatu	Jupiter 1979-04-09
2. 102	a: Véase N° 1	Kali	Apollo 1979-04-09
3. 103	a: Charles Breeder King's Street, UK-Ashford, Kent	Klim	Klima 1979-04-09
Crisantemo (Chrysanthemum spp.)			
4. 110	a: Rosier et Cie 36, rue de Stassart, B-1050 Bruxelles b: Karl Züchter Mattenhofstr. 5, CH-3003 Bern	Queen	Impératrice 1979-04-09

COMENTARIO SOBRE EL CUADRO III.1

51. Cuando el procedimiento de aprobación de una denominación de variedad sea independiente del procedimiento principal para la concesión de la protección, y cuando se considere útil o necesario indicar por separado las denominaciones aprobadas, ello podrá hacerse mediante notas de pie de página.

CAPITULO III: RETIRADA DE SOLICITUDES

CUADRO III.1: RETIRADA DE SOLICITUDES DE PROTECCION

Número de solicitud	a: Solicitante b: Obtentor (si es diferente de a)	Denominación propuesta/ referencia del obtentor	Fecha de la retirada
1	2	3	4
Trigo (Triticum aestivum L. emend. Fiori et Paol.)			
1. E 250	a: John Smith 11 London Street, UK-Cambridge CB3 OLF b: a y J. Müller Rathausstrasse 1, D-3000 Hannover 72	T 33	1977-09-15
Crisantemo (Chrysanthemum spp.)			
2. C 13	a: Rosier et Cie 36, rue de Stassart, B-1050 Bruxelles b: Karl Züchter Mattenhofstr. 5, CH-3003 Bern	Prinzessin	1977-09-08

COMENTARIO SOBRE EL CUADRO IV.5

52. Algunos Estados miembros de la UPOV consideran útil, e incluso indispensable, indicar para cada concesión de protección la duración de la protección o la fecha prevista de la terminación de la protección. Tal información puede ser de interés particular cuando la legislación nacional prevé diferentes plazos de protección para las diversas especies o cuando la protección se concede según los términos del Artículo 35[1] del Convenio (Limitación transitoria de la exigencia de novedad). Esto se puede proporcionar en una columna adicional.

---

1 Artículo 38 del texto revisado en 1978.

CAPITULO IV: DECISIONES

CUADRO IV.5: CONCESION DE PROTECCION

	Número de solicitud	a: Titular b: Obtentor (si es diferente de a) c: Agente	Denominación	Número de concesión Fecha
	1	2	3	4
Trigo (Triticum aestivum L. emend. Fiori et Paol.)				
1.	E 250	a: John Smith 11 London Street, UK-Cambridge CB3 OLF b: a y J. Müller Rathausstrasse 1, D-3000 Hannover 72 c: Jim Proxy Postbus 5, NL-Wageningen	Tatu	100 1977-09-15
2.	E 251	Véase N° 1	Daboce	101 1977-09-15
3.	E 252	a: Véase N° 1 b: Véase N° 1	Kali	102 1977-09-15
4.	E 253	a: Charles Breeder King's Street, UK-Ashford, Kent	Klim	103 1977-09-15
Crisantemo (Chrysanthemum spp.)				
5.	C 12	a: Rosier et Cie 36, rue de Stassart, B-1050 Bruxelles b: Karl Züchter Mattenhofstr. 5, CH-3003 Bern c: Olle Ombud S-171 73 Solna	Queen	110 1977-09-20
6	C 13	Véase N° 5	Prinzessin	111 1977-09-20
7.	C 14	Véase N° 5	Baronne	112 1977-09-20

COMENTARIOS SOBRE EL CUADRO IV.6

53. Este cuadro sigue el mismo patrón que el Cuadro III.1 y también resultan aplicables las consideraciones que figuran en el párrafo 51, supra.

54. Cuando se considere necesario indicar la base de la denegación, ello podrá hacerse como figura en el último renglón de cada una de las asientos del cuadro tipo.

CUADRO IV.6: DENEGACION DE SOLICITUDES DE PROTECCION

Número de solicitud	a: Solicitante b: Obtentor (si es diferente de a)	Denominación propuesta/ Referencia del obtentor	Fecha de la denegación
1	2	3	4
Trigo (Triticum aestivum L. emend. Fiori et Paol.)			
1. E 251	a: John Smith 11 London Street, UK-Cambridge CB3 OLF b: a y J. Müller Rathausstrasse 1, D-3000 Hannover 72	Daboce	1978-10-31
debido a que no puede distinguirse de 'Crane'.			
C: ntemo (Chrysanthemum spp.)			
2. C 14	a: Rosier et Cie 36, rue de Stassart, B-1050 Bruxelles b: Karl Züchter Mattenhofstr. 5, CH-3003 Bern	Baronne	1978-10-31
debido a que no satisface las condiciones de novedad			

COMENTARIOS SOBRE EL CUADRO V.1

55. Si se decidiera no mencionar al agente en los boletines, el título de este cuadro sería "Cambios en la persona del solicitante" y las columnas 2 y 3 tendrían los siguientes encabezados: "Solicitante anterior" y "Nuevo solicitante".

56. Tal como se propuso respecto de cuadros anteriores, si se considera útil o necesario, podrá mencionarse mediante una nota de pie de página el hecho de que la denominación de variedad ya ha sido aprobada.

CAPITULO V: CAMBIOS EN LA PERSONA DEL SOLICITANTE O DEL TITULAR DE LA PROTECCION

CUADRO V.1: CAMBIOS EN LA PERSONA DEL SOLICITANTE O DEL AGENTE

Número de solicitud Denominación propuesta/ Referencia del obtentor	Previo a: Solicitante c: Agente	Nuevo a: Solicitante c: Agente	Fecha del cambio
1	2	3	4
Trigo (Triticum aestivum L. emend. Fiori et Paol.)			
1. E 250 T 33	a: John Smith 11 London Street, UK-Cambridge CB3 OLF c: Jim Proxy Postbus 5 NL-Wageningen	a: J. Müller Rathausstrasse 1 D-3000 Hannover 72 c: Ninguno	1977-09-11
2. E 251 Dabo	a-c: Véase N° 1	a-c: Véase N° 1	1977-09-11
3. E 252 T 34	a: Véase N° 1 c: Véase N° 1	c: Jan Kweker Postbus 13 NL-Amsterdam	1977-09-11
4. E 253 Klim	a: Charles Breeder King's Street UK-Ashford, Kent c: Ninguno	c: Jim Proxy Postbus 5 NL-Wageningen	1977-09-13

COMENTARIO SOBRE EL CUADRO V.2

57. Para este cuadro se aplicarán mutatis mutandis las observaciones del párrafo 55.

CUADRO V.2: CAMBIOS EN LA PERSONA DEL TITULAR DE LA PROTECCION O DEL AGENTE

	Número de la concesión Denominación	Previo a: Titular c: Agente	Nuevo a: Titular c: Agente	Fecha del cambio
	1	2	3	4
Trigo (Triticum aestivum L. emend. Fiori et Paol.)				
1.	100 Tatu	a: John Smith 11 London Street UK-Cambridge CB3 OLF	a: J. Müller Rathausstrasse 1 D-3000 Hannover 72	1978-10-14
2.	101 Dabo	a: Véase N° 1	a: Véase N° 1	1978-10-24
3.	102 Kali	a: Véase N° 1		1978-10-24
		c: Jim Proxy Postbus 5 NL-Wageningen	c: Jan Kweker Postbus 13 NL-Amsterdam	
4.	103	a: Charles Breeder King's Street UK-Ashford, Kent		1978-10-30
		c: Ninguno	c: Véase N° 3, columna 2	

COMENTARIOS SOBRE EL CUADRO VI

58. Este cuadro se basa en la hipótesis de que es necesario o útil indicar las diferentes formas de terminación de la protección. Si no se prevé indicar estas diferentes formas, el cuadro se puede simplificar. A continuación se mencionan algunas posibilidades de simplificación:

i) Los apartados "Renuncia a la protección", "Privación de la protección" y "Expiración del plazo de protección" formarían un sólo apartado que podría denominarse "Terminación salvo por anulación". El punto "Anulación de la protección" figuraría como un apartado separado en vista de las diferentes consecuencias jurídicas (efecto retroactivo [ex tunc]).

ii) El cuadro no estaría subdividido en apartados, en vista de que las anulaciones son raras; cuando ocurrieran las anulaciones, se marcarían mediante un signo especial explicado en una nota de pie de página.

59. La columna 4 contiene la fecha en la que resulta vigente la terminación de la protección, y no la fecha en la que se toma la decisión de concluirla. En consecuencia, en caso de anulación, la fecha que deberá indicarse será la fecha de la concesión del título de protección.

CAPITULO VI: TERMINACION DE LA PROTECCION

CUADRO VI: TERMINACION DE LA PROTECCION

Número de concesión	Titular	Denominación	Fecha de la terminación
1	2	3	4
A. Renuncia a la protección			
Trigo (Triticum aestivum L. emend. Fiori et Paol.)			
1. 100	John Smith 11 London Street, UK-Cambridge CB3 OLF	Tatu	1978-09-19
C ntemo (Chrysanthemum spp.)			
2. 112	Rosier et Cie 36, rue de Stassart, B-1050 Bruxelles	Baronne	1978-09-21
B. Privación de la protección			
Trigo (Triticum aestivum L. emend. Fiori et Paol.)			
1. 102	John Smith 11 London Street, UK-Cambridge CB3 OLF	Kali	1978-09-21
Crisantemo (Chrysanthemum spp.)			
2. 111	Rosier et Cie 36, rue de Stassart, B-1050 Bruxelles	Prinzessin	1978-09-24
C. Anulación de la protección			
Trigo (Triticum aestivum L. emend. Fiori et Paol.)			
1. 101	John Smith 11 London Street, UK-Cambridge CB3 OLF	Daboce	1977-09-15
Crisantemo (Chrysanthemum spp.)			
2. 110	Rosier et Cie 36, rue de Stassart, B-1050 Bruxelles	Impératrice	1977-09-20
D. Expiración del período de protección			
Trigo (Triticum aestivum L. emend. Fiori et Paol.)			
1. 103	Charles Breeder King's Street UK-Ashford, Kent	Klim	1978-09-27

COMENTARIOS SOBRE EL CAPITULO VII O VIII* (NOTIFICACIONES OFICIALES)

60. Información general sobre aspectos de protección de las obtenciones vegetales. El capítulo titulado "Notificaciones oficiales" podrá contener, entre otra, información relativa a:

i) la legislación nacional;

ii) el procedimiento ante las autoridades nacionales (por ejemplo, dónde debe entregarse el material vegetal; el tipo, la cantidad y la calidad del material vegetal; los plazos para la entrega del material);

iii) licencias (cuando no se hubieran anunciado en cuadros especiales);

iv) decisiones de autoridades o tribunales;

61. Este capítulo también puede incluir:

i) listados anuales de variedades protegidas (posiblemente junto con información similar relativa a listas nacionales);

ii) un listado de las denominaciones de variedad propuestas exclusivamente en relación con el procedimiento de registros nacionales, en vista de la importancia de esa información a los fines del examen de las denominaciones de variedad;

iii) notas sobre los acontecimientos en materia de protección de obtenciones vegetales en otros Estados;

iv) referencias a elementos que figuran en los boletines de otros Estados;

v) referencias a elementos que figuran en el Boletín de noticias de la UPOV.

---

* Si el Capítulo VII contiene cuadros sobre licencias.

CAPITULO VII)
NOTIFICACIONES OFICIALES
CAPITULO VIII)

(Véanse las propuestas en los comentarios de la página opuesta)

[Sigue el Anexo]

ANEXO

EXEMPLO DEL CUADRO RESUMIDO DE LAS DENOMINACIONES DE VARIEDADES PROPUESTAS

(tomado de la Gaceta francesa)

V - TABLEAU RECAPITULATIF DES DENOMINATIONS VARIETALES PROPOSEES PAR LES OBTENTEURS ET PUBLIEES DANS LE PRESENT BULLETIN POUR OBSERVATIONS OU OBJECTIONS EVENTUELLES (U.P.O.V.)

Ces dénominations sont répertoriées :

- **pour les groupes d'espèces pour lesquelles la recommandation sur les dénominations variétales adoptée par l'U.P.O.V. a prévu des classes, selon ces classes ;**
- **pour les autres espèces, selon l'ordre alphabetique.**

CLASSE 1 = Avena, Hordeum, Secale, Triticum

ABO, ACHILLE, ARCOLE, ARTUS
ECHO
FREGATE
GALA, GAMIN
HIGHBURRY, HOBBIT, HI'QUIN
KIDUR, KINSMAN
MARENGO, MIKADO

CLASSE 3 = Sorghum, Zea

Constituants généalogiques :
F 2 F, F 3 F
F 2 x CM 7, F 2 x CM 174, F 2 x CO 120, F 2 x W 117

CLASSE 20 = Malus, Pyrus

CAMSPUR

CLASSE 21 = Solanum tuberosum L.

JULIVER
POSMO

Begonia elatior

SIRENE

Chrysanthemum spp.

AMBER BOSTON, APRICOT MEY
BLUE BIRD, BONPERA, BRANDY STAR, BRANDY WESTLAND
FREEDOM, FROST
GOLDEN MEY, GOLDEN WESTLAND, GREGAFEU

JADE
LILAC STAR
PINK MEY, PLUME
RUBY
SCINTALIZER, SIMPATIA, SNOW WESTLAND, SOPHISTICATE
VALLEE DE L'ISLE, VIEUX WESTLAND
WINTER WESTLAND

Dianthus caryophyllus L.

KLEMGORI, KLEREPOLA
OTELLO
SAN MARCO, SUSY

Fragaria L.

FAVETTE

Linum usitatissimum L.

REGINA

Pisum sativum L.

SPIRE

Prunus persica L.

FIRERED
KEARNEY
REDCAL
SHE FAIR

Rosa sp. Hort.

BARKO, BEKOLA, BERGME, BUCBI
GRETA
MEIBIRANDA, MEIGAVESOL, MEIGRONURI, MEIRIANOPUR, MEIRIDORIO
MEITULANDI, MEIVILANIC, MEIVILIBOR, MEIVIVARA, MY VALENTINE
PINTURNIA
WEZEIP

Saintpaulia ionantha

ANGELA
CORNELIA
EVELYN

[Fin del documento]